



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	JUAN DAVID RAMIREZ CASTAÑO LUCRECIA BEATRIZ CASTAÑO CASTAÑO
Demandando:	LUIS SEVASTIAN GUZMAN GRAJALES MOTO ZONE S.A.S LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Radicado:	05001 31 03 001 2024 00040-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por JUAN DAVID RAMIREZ CASTAÑO y LUCRECIA BEATRIZ CASTAÑO CASTAÑO y en contra de LUIS SEVASTIAN GUZMAN GRAJALES MOTO ZONE S.A.S, LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.,

PRIMERO: Deberá el apoderado de la parte demándate dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, y allegar las constancias de lo propio.

SEGUNDO: Deberá el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P. sintetizar los hechos descritos en su demanda, indicando solo lo pertinente para el proceso de la referencia, evitando citar de manera extensa información que puede ser perfectamente parafraseada, o aportada como prueba al proceso, toda vez que la forma en la que detalla los mismos dificultan su lectura y entendimiento; así mismo deberá sintetizar las pretensiones e indicar con claridad lo que solicita.

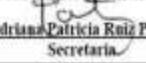
TERCERO: Así mismo deberá el apoderado de la parte demandante allegar además del memorial que subsana los requisitos un nuevo escrito de demanda y anexos que integre lo solicitado mediante este auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRONICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC